

**INE/JGE129/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R111110 TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL” QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
  - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
  - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

- v. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- vi. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- vii. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
- viii. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
- ix. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.

- x. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.
  - xi. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
  - xii. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
4. **Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
  5. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
  6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
  7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
  8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo

INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

- 9. Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y hh) del RIINE; así como 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

Con fundamento en el artículo 155, párrafos 10 y 11 de la LGIPE, la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la DERFE y sus Vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos; asimismo, la documentación referida será conservada en medio digital por la DERFE y sus Vocalías.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.



El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante

el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);

fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Es por ello, que esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, cuyo objeto radica en digitalizar documentación electoral registral de los movimientos al Padrón Electoral, con la finalidad de consolidar el expediente electrónico de la ciudadanía y depurar el expediente documental.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dichas modificaciones, consistentes en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, la DERFE manifiesta que en el proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la DERFE tiene planteado como objetivo a mediano plazo, la digitalización anual de 10 millones de documentos registrales históricos, denominados “FUA”, lo que permitirá avanzar en la consolidación del expediente electrónico y a su vez en la destrucción de aquella documentación que cumple 10 años de antigüedad, dando cumplimiento al artículo 155, incisos 10 y 11 de la LGIPE.

En ese sentido, en el año 2020, a causa de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, se implementaron medidas sanitarias para evitar su propagación, motivo por el cual, el proyecto denominado Tratamiento de Documentación Histórica Registral se suspendió a mediados del mes de marzo de 2020, reanudándose de manera parcial en el mes de noviembre del mismo año, lo que propició que, aproximadamente 5,126,092 documentos no fueran digitalizados ni incorporados al expediente electrónico.

Luego entonces, para el año 2021, atendiendo las medidas de racionalidad presupuestal, se contempló la digitalización de 10 millones de documentos electorales registrales denominados “FUA” como parte del proyecto “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, lo que permitiría dar continuidad al proyecto arriba mencionado.

Así, ante la necesidad de dar un impulso al proyecto “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral” y llevar a cabo las acciones que permitan alcanzar los objetivos institucionales y legales establecidos en la LGIPE de manera pronta y expedita, se requieren recursos por la cantidad de **\$4,406,207.00**, para la contratación de 74 personas adicionales en el proyecto por el periodo del 1º de agosto al 31 de diciembre, y con una meta de digitalizar y preparar para destrucción 5 millones de documentos.

Al respecto, es pertinente precisar que, de las 74 personas a contratar, 42 laborarán en modalidad desde casa y las 32 restantes de manera presencial; éstas últimas laborarán en un turno nocturno con la finalidad de aprovechar la capacidad instalada de equipo con que cuenta la DERFE, así como para atender las medidas sanitarias establecidas en el contexto de la pandemia de

Covid-19, relativas a mantener una sana distancia, de tal forma que no convivan con el personal que actualmente labora presencialmente en los turnos matutino y vespertino. La estrategia para la operación presencial de este personal será puesta a consideración del Grupo Estratégico INE-C19, por parte de la DERFE.

Dichos recursos se solventarán de la siguiente manera: se han identificado economías y ahorros por un importe **\$1,370,720.00** en el proyecto “F112510 Voto de los mexicanos residentes en el extranjero” de la DERFE, mismas que se han tramitado vía transferencia entre proyectos de la misma UR con base en el Artículo 15, numeral 4, inciso g) de la LACIP, con el dictamen número 092; por lo que se solicita la aprobación del monto faltante por **\$3,035,487.00** como presión de gasto a la DEA.

Cabe señalar, que el cálculo de la plantilla necesaria para dicha actividad ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA.

En el mismo sentido, la DERFE requiere una ampliación presupuestal por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para la adquisición de tres equipos de digitalización adicionales, con la finalidad de impulsar el desarrollo del proyecto mediante el reforzamiento de la capacidad instalada de digitalización con la que actualmente se cuenta, considerando que los equipos actuales tienen 7 años de uso ininterrumpido y un volumen conjunto de más de 150 millones de documentos digitalizados, destacando que se tienen a la fecha más de 90 millones de documentos por digitalizar.

El monto para su adquisición se solicita sea solventado como presión de gasto ante la DEA.

En este contexto, para realizar las actividades así como la adquisición de los equipos de digitalización, la DERFE solicita la ampliación líquida interna de recursos como se describe a continuación:

Clave	Proyecto	Capítulo	Monto
R111110	Tratamiento de expedientes históricos de información registral	5000 (51501)	5,000,000.00
		1000	3,035,487.00
<b>Total presión de gasto</b>			<b>8,035,487.00</b>

Derivado de ello, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la incorporación de los importes derivados ampliación y calendario, de conformidad con lo siguiente:

**Dice:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
001	082	R005	R111110	12101	Honorarios	12,042,120	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	
001	082	R005	R111110	13202	Gratificación de fin de año	1,698,581	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,698,581	
001	082	R005	R111110	14101	Aportaciones al ISSSTE	312,636	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	
001	082	R005	R111110	14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	99,570	0	0	16,595	0	16,595	0	16,595	0	16,595	0	16,595	16,595	
001	082	R005	R111110	14201	Aportaciones al FOVISSSTE	156,810	0	0	26,135	0	26,135	0	26,135	0	26,135	0	26,135	26,135	
001	082	R005	R111110	14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	62,718	0	0	10,453	0	10,453	0	10,453	0	10,453	0	10,453	10,453	
001	082	R005	R111110	14302	Depósitos para el ahorro solidario	203,862	0	0	33,977	0	33,977	0	33,977	0	33,977	0	33,977	33,977	
001	082	R005	R111110	14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	79,812	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	
001	082	R005	R111110	39801	Impuesto sobre nóminas	414,685	0	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	111,615
<b>Total</b>						<b>15,070,794</b>	<b>1,036,214</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>2,933,570</b>	

**Debe decir:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	082	R005	R111110	12101	Honorarios	15,772,195	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,003,510	1,749,525	1,749,525	1,749,525	1,749,525	1,749,525
001	082	R005	R111110	13202	Gratificación de fin de año	2,221,653	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,221,653
001	082	R005	R111110	14101	Aportaciones al ISSSTE	312,636	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053	26,053
001	082	R005	R111110	14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	99,570	0	0	16,595	0	16,595	0	16,595	0	16,595	0	16,595	16,595
001	082	R005	R111110	14201	Aportaciones al FOVISSSTE	156,810	0	0	26,135	0	26,135	0	26,135	0	26,135	0	26,135	26,135
001	082	R005	R111110	14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	62,718	0	0	10,453	0	10,453	0	10,453	0	10,453	0	10,453	10,453
001	082	R005	R111110	14302	Depósitos para el ahorro solidario	203,862	0	0	33,977	0	33,977	0	33,977	0	33,977	0	33,977	33,977
001	082	R005	R111110	14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	104,457	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	6,651	11,580	11,580	11,580	11,580	11,580
001	082	R005	R111110	39801	Impuesto sobre nóminas	543,100	0	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	30,307	52,850	52,850	52,850	172,401
001	082	R011	R111110	51501	Adquisición de equipos de digitalización	5,000,000											5,000,000	
<b>Total</b>						<b>24,477,001</b>	<b>1,036,214</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,066,521</b>	<b>1,153,681</b>	<b>1,817,465</b>	<b>1,927,168</b>	<b>1,840,008</b>	<b>1,927,168</b>	<b>4,268,372</b>

**Aprobado: \$15,070,794.00**

**Modificado 1: \$ 24,477,001.00**

En razón de lo anterior, a través del Dictamen 093, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral".

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a someter a la consideración del Grupo Estratégico INE-C19, la estrategia para la operación presencial del personal que sea contratado en el marco del proyecto “R111110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral”.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**